

RV: Generación de Tutela en línea No 2141580

Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

Mar 18/06/2024 12:17

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;leperezm@ufpso.edu.co <leperezm@ufpso.edu.co>

CESG N° 919

Señores

SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

Corte Suprema de Justicia

Atentamente me permito informar de la acción de tutela interpuesta por **ROBINSON LOZADA DAZA** por intermedio de su apoderado **LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA** contra Juzgado Penal del Circuito de Saravena Arauca y Tribunal Superior de Arauca, se remite Para lo de su competencia.

Doctor.

LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZAApoderada de **ROBINSON LOZADA DAZA**

Nos permitimos informar que su memorial se envió al correo electrónico recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co , solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad.

Cordial saludo;



Diego Rosero
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
5622000 Ext: 1218

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>**Enviado:** martes, 18 de junio de 2024 11:32**Para:** Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2141580

Cordial Saludo,

Atentamente me permito enviar Acción de Tutela.

Accionante: Luis Luis Eduardo Pérez Mendoza.

2141580

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Arauca <apptutelasauc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de junio de 2024 11:21 a. m.

Para: Corte Suprema Notificaciones <cortesuprema_notificaciones@cortesuprema.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2141580

Cordial saludo.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado por competencia del correo electrónico que precede con la petición que se adjunta, toda vez que el asunto mencionado escapa de la órbita Oficina de Apoyo Judicial.

Atentamente;



JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY
Jefe Oficina de Apoyo Judicial - Arauca

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de junio de 2024 10:48 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Arauca <apptutelasauc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

leperez@ufpso.edu.co <leperez@ufpso.edu.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2141580

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2141580

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ARAUCA.

Ciudad: ARAUCA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ARAUCA.

Ciudad: ARAUCA

Accionante: LUIS LUIS EDUARDO PÉREZ MENDOZA Identificado con documento: 1050921140

Correo Electrónico Accionante : leperez@ufpso.edu.co

Teléfono del accionante : 3186277834

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: ADMINISTRACION DE JUSTICIA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

REFERENCIA ACCION DE TUTELA:

DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS.

FISCALIA: FISCALIA 01 SECCIONAL DE SARAVERENA.

CUI: 817366109539201680186.

IMPUTADO: ROBINSON LOZADA DAZA.

LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA identificado con el número de cedula de ciudadanía 1.050.921.140 de Simití Bolívar, portador de la tarjeta profesional de abogado número 349.537 del C.S.J, apoderado Judicial del señor **ROBINSON LOZADA DAZA** identificado con el número de cedula de ciudadanía 13.563.890, dentro del proceso penal de la referencia, actuando como agente oficioso, comediante me permito interponer acción Constitucional de TUTELA en contra del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA y TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA**, por vulneración al Derecho Fundamental al **DEBIDO PROCESO**, por los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO: La fiscalía 01 seccional de Saravena Arauca inicio Proceso Penal en contra del señor **ROBINSON LOZADA DAZA**, lo cual se ordenó su captura y una vez materializada un Juez de la república en funciones de control de garantías interpuso una medida de aseguramiento intramural el día 29 de marzo del 2017.

SEGUNDO: Siguiendo el trámite ordinario del proceso penal la fiscalía presenta escrito de acusación en contra de mi representado el señor **LOZADA DAZA**, el día 24 de mayo del 2017.

TERCERO: El Juzgado de conocimiento **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA**, el día 8 de noviembre del 2019, profiere sentencia condenatoria en contra de **ROBINSON LOZADA DAZA**, lo cual fue apelada por el abogado del condenado en esa época el doctor **JAIME BELTRAN MONCADA**.

CUARTO: El señor **ROBINSON** me confiere poder amplio y suficiente para ejercer defensa penal dentro del proceso en comento, lo cual el suscrito realiza una solicitud de información del expediente ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA** el día 10 de abril del 2023, lo cual fue contestado el 25 de abril del 2023, manifestando que dicho expediente fue enviado el 25 de noviembre del 2019 al **TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA** para resolver el recurso de apelación, y corren traslado de la solicitud presentada por el suscrito ante su Honorable Despacho, sin embargo al día de hoy no se ha recibido respuesta alguna.



PEREZ & BETANCOURT

servicios jurídicos con responsabilidad
y cumplimiento

QUINTO: Atendiendo a lo manifestado anteriormente tenemos que mi defendido se encuentra privado de la libertad desde el 29 de marzo del 2017, hasta el día de hoy 18 de junio del 2024, con un total de días dos mil seiscientos treinta y ocho días 2.638 (siete años, 2 meses y 15 días), y sin resolver la apelación mil cuatrocientos cuarentas días 1.684 (cuatros años siete meses y 10 días).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PRETENCIONES:

PRIMERO: Se sirva tutelar el Derecho Fundamental al **DEBIDO PROCESO** al señor **ROBINSON LOZADA DAZA** identificado con el número de cedula de ciudadanía 13.563.890, el cual viene siendo Vulnerado por parte **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA** y **TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA**.

SEGUNDO: En consecuencia, en el término de 48 horas se programe hora y fecha para llevar a cabo audiencia de lectura de apelación de la sentencia proferida por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA** según lo normado en el artículo 179 de la Ley 906 del 2004.

ANEXOS:

- Solicitud presentada por el suscrito ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA**,
- Traslado de la solicitud por parte del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA** al **TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA**.
- PODER.
- Revocatoria de poder al doctor **JAIME BELTRAN MONCADA**.

NOTIFICACION;

Al suscrito lo pueden notificar al correo electrónico leperezm@ufpso.edu.co carrera 11 N7a-17 barrio Pupa del Municipio de Simiti Bolívar, Móvil; 3186277834.

Al señor **ROBINSON LOZADA DAZA** lo pueden notificar en el INPEC de Arauca.

A los accionados; **TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA** al correo electrónico sgtsara1@cendoj.ramajudicial.gov.co



PEREZ & BETANCOURT

servicios jurídicos con responsabilidad
y cumplimiento

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVENA ARAUCA, al correo electrónico pctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con suma gentiliza,

LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA

CC. 1.050.921.140 de Simiti Bolívar.

T.P 349.537 del C.S de la J

Email: leperezm@ufpso.edu.co





PEREZ & BETANCOURT

servicios jurídicos con responsabilidad
y cumplimiento

Señores:

JUEZ PENAL

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS.

FISCALIA: FISCALIA 01 SECCIONAL DE SARAVERA.

CUI: 817366109539201680186.

IMPUTADO: ROBINSON LOZADA DAZA.

ROBINSON LOZADA DAZA identificado con el número de cedula de ciudadanía 13.563.890, manifiesto muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** a **LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA** identificado con el número de cedula de ciudadanía 1.050.921.140 de Simití Bolívar, portador de la tarjeta profesional de abogado número 349.537 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ejerza defensa penal dentro del proceso en referencia.

El doctor **PEREZ MENDOZA** queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y las establecidas en el código de procedimiento penal, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ROBINSON LOZADA DAZA

C.C. No. 13.563.890

Acepto,

Robinson Lozada D



LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA

C.C. 1.050.921.140 de Simiti Bolívar.

T.P 349.537 del C,S,J.

leperezm@ufpso.edu.co



RECIBIDO 04 FEB 2009